



## Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

**Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001919 del 16 de Diciembre de 2022.** Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”, EE-00153-202224248-Sigef Id: **509661**, la empresa de mensajería reporta ENTREGA el día **23/12/2022**. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001919 del 16 de Diciembre de 2022** y documentos anexos en (12) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **José De Jesús Cortes**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **19.240.662** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **05** días del mes de **Enero** de **2023** a las 7:00 a.m., hasta los **12** días del mes de **Enero** de **2023** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP  
Ángela María Rincón Vanegas  
Fecha fijación aviso: 05/01/2023

Notificaciones FONCEP  
Ángela María Rincón Vanegas  
Fecha retiro aviso: 12/01/2023

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202224248-Sigef Id: 509661

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 22-diciembre-2022 8:42:30

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: JOSE DE JESUS CORTES

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

**CORREO CERTIFICADO**

Señor(a)

**José De Jesús Cortes**

CL 26 Sur No. 73 - 23 BL 3 AP 108 – Barrio: Ciudad Kennedy oriental

Correo: No tiene

Teléfono: 3134262371 - 2733250

Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**  
**SOLICITUD : ID. 500229 del 09 de noviembre de 2022**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001919 del 16 de Diciembre de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**

**Asesora de Dirección**

**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano		

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001919 del 16 de Diciembre de 2022

Página 1 de 6

*“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”*

### EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del (la) causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	500229 del 09 de noviembre de 2022
Id Asociado	502336
Tipo de Solicitud	INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSION DE VEJEZ
Tipo Trámite	NUEVO ESTUDIO
Documento del (la) solicitante	C.C. No. 19.240.662
Nombre del (la) solicitante	<b>JOSE DE JESUS CORTES</b>
Fecha Nacimiento del (la) solicitante	05 de marzo de 1954
Dirección Correspondencia	Calle 26 sur # 73 - 23, Bl. 3, apto. 108 Bogotá
Teléfono de Contacto	3134262371
Notificación Electrónica	NO REGISTRA

Que con Id No. 500229 del 09 de noviembre de noviembre de 2022, el(la) señor(a) **JOSE DE JESUS CORTES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.240.662, solicita el reconocimiento y pago de una Indemnización Sustitutiva de Pensión Vejez en los términos de la Ley 100 de 1993, aportando para tal efecto los siguientes documentos:

Que para el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, es indispensable que el(la) solicitante acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001919 del 16 de Diciembre de 2022

Página 2 de 6

*“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”*

Requisitos	Cumple	No cumple
Formulario único de solicitudes prestacionales (FOR-GPE-GPE002)	X	
Si el interesado actúa a través de apoderado, deberá anexar el poder debidamente otorgado, para actuar ante la entidad, fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional.	N/A	
Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – Cetil, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 726 del 26 de Abril de 2018	X	
Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento o Partida Eclesiástica de Bautismo si nació antes del 15 de junio de 1938, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.	X	
Declaración juramentada con autenticación de firma (s) del solicitante con expedición no mayor a tres (3) meses, en la que manifieste que no se encuentra pensionado (a), que no está solicitando ante otra Administradora de pensiones, una prestación que sea incompatible con la pensión que solicita y que manifiesta su imposibilidad de seguir cotizando al Sistema General de Pensiones.	X	
Certificación original de NO PENSIÓN, expedida por COLPENSIONES, UGPP y demás cajas o fondos donde haya cotizado.	X	
Fotocopia ampliada del documento de Identificación del (la) beneficiario (a).	X	

**Nota transitoria:** Con base en el Decreto Nacional 655 de 2022, el 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19. Por consiguiente, en materia pensional, para efectos de acreditación de pruebas documentales para el reconocimiento prestacional, se restablece el deber de presentación de documentos originales o de copias auténticas previsto en el artículo 25 del Decreto ley 019 de 2012.

Que según certificado, expedido por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales del FONCEP (Adjunto Id No. **502336**), se indica que el (la) peticionario no registra solicitud de cobro de cuota parte pensional por pagar, como tampoco reconocimiento, emisión o pago de bono pensional; igualmente según certificado expedido por el Grupo Funcional de Nómina de FONCEP, se indica que el solicitante NO está percibiendo pensión por parte de esta Entidad. Así mismo, revisado el aplicativo SIAFP de Asofondos, SISPRO (Sistema Integral de Información de la Protección Social) y RUAFA (Sistema Único de Afiliación) del Ministerio de Salud y el archivo masivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el (la) señor (a) **JOSE DE JESUS CORTES** ya identificado (a), no se encuentra reportado (a) con prestación.

Que el (la) solicitante, a la fecha cuenta con **68 años de edad**.

Que se validó la información de la historia laboral del solicitante, mediante la Certificación Electrónica de

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001919 del 16 de Diciembre de 2022

Página 3 de 6

*“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”*

Tiempos Laborados CETIL, de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Trabajo No. 202208899999061902540015, en la cual se encuentra acreditado el siguiente tiempo de servicio:



INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSION VEJEZ O SOBREVIVIENTE  
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES  
FONCEP



Nombre del Solicitante:	JOSE DE JESUS CORTES	Identificación	19240662
Tipo de Identificación:	CC	Fecha de Nacimiento	01/01/1930
Total días:	3170	Id Control:	500229
Año a Actualizar:	2022		

Entidad	Fecha Inicio	Fecha Final	Interrupciones	Salario Básico Anual	Factor Salarial	Valor Devengado	Días efectivos para el cálculo	Semanas	Salario Actualizado Ponderado	IPC Utilizado	Salario Actualizado Fecha de Pago
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	17/02/1975	31/12/1975	0	47.100,00	0,00	47.100,00	314	44	20.802.268,19	4976,62	21.308.978,50
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1976	31/12/1976	0	61.800,00	0,00	61.800,00	360	51	23.740.809,38	4609,87	23.740.809,38
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1977	31/12/1977	0	69.960,00	0,00	69.960,00	360	51	21.370.482,13	3665,61	21.370.482,13
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1978	31/12/1978	0	82.560,00	0,00	82.560,00	360	51	19.593.946,28	2847,96	19.593.946,28
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1979	31/12/1979	0	97.440,00	0,00	97.440,00	360	51	19.528.300,39	2404,96	19.528.300,39
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1980	31/12/1980	0	124.728,00	0,00	124.728,00	360	51	19.407.753,47	1867,21	19.407.753,47
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1981	31/12/1981	0	157.776,00	0,00	157.776,00	360	51	19.507.383,88	1483,68	19.507.383,88
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1982	31/12/1982	0	201.948,00	0,00	201.948,00	360	51	19.760.049,50	1174,17	19.760.049,50
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA	01/01/1983	06/12/1983	0	235.603,00	0,00	235.603,00	336	47	18.321.202,00	946,68	18.586.726,67
<b>Totales:</b>							3170	452	182.032.195,23		182.804.430,21

Que así las cosas, el total de Tiempo cotizado en la Caja de Previsión Social del Distrito es de **3.170** días, equivalentes a **452** semanas.

Que la cuantía de la indemnización sustitutiva se determinó aplicando la fórmula  $I = SBC \times SC \times PPC$ , donde SBC es el salario base de la liquidación de la cotización semanal promediado con los factores señalados en el Decreto 1158 de 1994, sobre los cuales cotizó a la administradora que efectúa el reconocimiento, actualizado anualmente con base en la variación del IPC según certificación del DANE; SC es la suma de las semanas cotizadas a la administradora que va a efectuar el reconocimiento y PPC es el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales ha cotizado el afiliado para el riesgo de vejez, invalidez o muerte por riesgo común, a la administradora que va a efectuar el reconocimiento, como a continuación se transcribe:

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001919 del 16 de Diciembre de 2022

Página 4 de 6

*“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”*



### INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSION VEJEZ O SOBREVIVIENTE FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP



Nombre del Solicitante:	JOSE DE JESUS CORTES	Identificación	19240662
Tipo de Identificación:	CC	Fecha de Nacimiento	01/01/1930
Total días:	3170	Id Control:	500229
Año a Actualizar:	2022		

RESUMEN	
Tiempo laborado:	3170
Semanas	452
Promedio semanal:	\$ 403.669,08
Indemnización:	\$ 4.146.367,77
Valor a Pagar	\$ 4.146.367

Promedio Semanal:  $(\$ 182.804.430,21 / 3170) * 7 = \$ 403.669,08$

Indemnización:  $((\$ 403.669,08 * 452) * 5\%) * 45,45\% = \$ 4.146.367$

OBSERVACIONES:

Que el valor por concepto de Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez, equivale a la suma de **\$4.146.367 M/CTE** en cuantía única.

Que en los términos del artículo 6o., inciso segundo del Decreto 1730 de 2001, los aportes que se tienen en cuenta para calcular la indemnización sustitutiva, no podrán ser considerados para ningún otro efecto.

Que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que son normas aplicables; artículo 37 Ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 1730 de 2001, modificado por el Decreto 4640 de 2005, Reglamentario de la Ley 100 de 1993, sentencia del 11 de marzo de 2010, la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Consejo de Estado, que declaró nulo el término “afiliados” y “afiliado” contenidos en el inciso 1° y en la letra a) del artículo 1° del Decreto 4640 de 2005, y en la letra a) del Decreto 1730 de 2001, y el acta del Comité de Conciliación del FONCEP, llevado a cabo el 29 de abril del 2010, se estableció la posición institucional frente a la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, determinándose que procederá el reconocimiento y pago de dicha prestación económica no solo por los aportes efectuados en vigencia del Sistema General de Pensiones Ley 100 de 1993, sino por los efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de dicho sistema, artículo 2° del Decreto 1730 de 2001.

Que en el evento que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que los incisos 2°. y 3°. del numeral 2° del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 señalan; *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y*

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001919 del 16 de Diciembre de 2022

Página 5 de 6

### *“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”*

*representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”, por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.*

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el reconocimiento y pago de la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez solicitada por el (la) señor (a) **JOSE DE JESUS CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.240.662, en cuantía única de **\$4.146.367 M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso que el (la) beneficiario (a) no se presente personalmente ante el Banco, quien efectúa el pago en nombre del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, el abogado o persona autorizada para el efecto deberá presentar poder especial otorgado en debida forma dirigido a dicho Banco.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los aportes que se tienen en cuenta para calcular la indemnización sustitutiva, no podrán ser considerados para ningún otro efecto, según lo dispone el artículo 6o., inciso 2o. del Decreto 1730 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución al (la) señor (a) **JOSE DE JESUS CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.240.662, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese en forma electrónica el presente Acto Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001919 del 16 de Diciembre de 2022

Página 6 de 6

*“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Precisar para todos los efectos legales, que para el presente trámite es dable tener en cuenta las documentales allegadas en copia simple, con base en lo que dispuso el Decreto 491 de 2020. No obstante lo anterior, levantada la Emergencia Sanitaria por el Gobierno Nacional, el solicitante dispone de un término de tres (3) meses para allegar la documentación en los términos establecidos en las normas que regulan la materia.

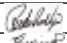

**ARTÍCULO OCTAVO:** En el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JOHN JAIRO**  
**BELTRAN QUIÑONES**  
**JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES**

Firmado digitalmente por JOHN  
JAIRO BELTRAN QUIÑONES  
Fecha: 2022.12.16 16:42:04 -05'00'

### SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista	Gerencia de Pensiones		07/12/2022
Liquidó	José Edgar Rusinque Zambrano	Contratista	Gerencia de Pensiones		07/12/2022



4081517468

OP-408-17468

Peso 1 Kg	Unidad 1 Un.	Vr Declarado 5.000,00
--------------	-----------------	--------------------------

Copia

Identificación: 860041163

Remite: FONCEP

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D.C. - Tel: 3062000

Identificación: 509661

Destinatario: JOSE DE JESUS CORTES

Dirección: CL 26 SUR 73 23 BL 3 AP 108

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D.C. - Tel:

Zona: 0



4081517468

OP:4081517468

 Reclamo  Incongruencia:

## MENSAJERIA

Remite: FONCEP

Identificación: 860041163

Cod. Postal: 110321015

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2 - Tel: 3062000

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D.C.

FECHA ENTREGA:

Mes

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.			

Día:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		N.P.

Hora:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm	

Destinatario: JOSÉ DE JESÚS CORTES

Dirección: CL 26 SUR 73 23 BL 3 AP 108 - Tel:

Radicado: 0

Zona: 0

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D.C.

Producto: 1 FOLIO

Cod. Postal:

Observación

RECIBI CONFORME

Motivo Devolución

- Desconocido  
 Rehusado  
 No Reside  
 No Reclamado  
 Dirección Errada  
 Otros

Motivo Devolución

Desconocido  
 Rehusado  
 No Reside  
 No Reclamado  
 Dirección  
 Otros

Cadenas S.A. - Calle 57 # 1376664 P.O. Box - www.cadenas.com.co - Teléfono 807958 (línea 2) de Bogotá - D.C.

Peso	Volumen	Vr Declarado	Quien Entrega	Unidades	Z de l.
1 Kg	1 Kg	5.000,00		1 Un.	Copia



*Jose De Jesus Cortes*

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
Al contestar cite Radicado EE-00153-202224248-Sigef Id: 509661  
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 22-diciembre-2022 8:42:30  
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES  
Entidad Destino: JOSÉ DE JESÚS CORTES  
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

**CORREO CERTIFICADO**

Señor(a)

**José De Jesús Cortes**

CL 26 Sur No. 73 - 23 BL 3 AP 108 – Barrio: Ciudad Kennedy oriental

Correo: No tiene

Teléfono: 3134262371 - 2733250

Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**  
**SOLICITUD : ID. 500229 del 09 de noviembre de 2022**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001919 del 16 de Diciembre de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, *“...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”*

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**  
**Asesora de Dirección**  
**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodriguez	Asesora de Dirección	de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano		

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES